

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y ACTUACIONES SIGNIFICATIVAS DEL GOBIERNO

1.- INTRODUCCION.

El Calendario de Planes y Actuaciones Significativas, junto con el Calendario Legislativo, son herramientas ordinarias de planificación y coordinación de la acción de gobierno. Su objetivo es identificar y determinar tanto objetiva como temporalmente aquellas actuaciones del quehacer gubernamental que tengan la categoría de Planes y Actuaciones Significativas del Gobierno porque se consideren hitos significativos para el cumplimiento de los compromisos recogidos en el Programa Electoral y porque contribuyen a la visión estratégica del Gobierno para la Legislatura.

1.1.- Fase preparatoria del Calendario

El procedimiento se inició mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 en el que se determinó el comienzo de las actuaciones preparatorias y se facultó a la Secretaría General de Coordinación para definir las pautas orientativas que permitieran identificar a los Departamentos los Planes y Actuaciones significativas que formarían posteriormente parte del Calendario y para establecer los modelos que permitirían recabar de los Departamentos la información necesaria para la confección de un documento sistematizado y homogéneo.

Estas pautas proponían incorporar como plan o actuación significativa de Gobierno únicamente aquellas líneas de actuación del quehacer gubernamental en consonancia con las prioridades políticas, con las preocupaciones ciudadanas de primer orden y que representaran además cambios importantes, innovación o un gran impacto interno o externo. La conjunción de varios de estos criterios ha permitido conformar el compromiso gubernamental en el documento "Calendario de Planes y Actuaciones Significativas del Gobierno de la IX Legislatura 2009-2013" que se aprueba en este Acuerdo.

Junto con cada Plan o actuación significativa se ha elaborado por parte de los Departamentos **una información básica** que ha servido para el análisis de la propuesta y

para su publicación junto con el Calendario, en aras a fomentar la transparencia de la acción pública.

1.2.- Planes no incorporados al Calendario de Planes de Gobierno

El Calendario de Planes de Gobierno no ha incorporado los Planes departamentales o interdepartamentales que, aún teniendo su origen en obligaciones de carácter legal o resultando también relevantes, innovadores o alineados con prioridades políticas, tienen una dimensión claramente departamental o resultan propios de la actividad ordinaria en su ámbito competencial.

Estos Planes seguirán en su tramitación el procedimiento que, en su caso, prevea la norma que contemple el Plan y, cuando no exista previsión, ya sea de procedimiento, ya acerca del propio Plan, se seguirá la que corresponda a la naturaleza de la actuación.

Cuando un Plan no incluido en el Calendario de Planes y Actuaciones Significativas haya de ser remitido al Parlamento por cualquier circunstancia requerirá su puesta en conocimiento al Consejo de Gobierno quien, asimismo, ordenará su remisión al Parlamento haciendo constar el tipo de tramitación que se solicita.

Para la puesta en conocimiento al Consejo de Gobierno y adopción del acuerdo de remisión al Parlamento el Departamento promotor remitirá el correspondiente Plan con una antelación mínima de 30 días a la Secretaría General de Coordinación el Plan que no conformando el Calendario de Planes y Actuaciones Significativas, haya de remitirse al Parlamento.

La Secretaría General de Coordinación, instará su análisis a la Dirección de Coordinación, al único efecto de que contraste los ejes y contenidos estratégicos del correspondiente Plan con las orientaciones generales de la Acción de Gobierno, el conjunto de la Planificación del Gobierno que haya sido aprobada o en vías de aprobación y, en su caso, las afecciones de carácter competencial que pueda implicar.

Las consideraciones que se emitan a ese respecto serán comunicadas al Departamento promotor para que, en su caso, reconduzca los aspectos que procedan con carácter previo a su remisión al Consejo de Gobierno.

En cualquier caso, la correspondiente Propuesta de Acuerdo ante el Consejo de Gobierno se acompañará de los Informes que con carácter general sean exigibles por razón de la intervención de este órgano y la naturaleza del propio Acuerdo y, en particular, el Informe de la Oficina de Control Económico exigido por el artículo 22.1, apartado a) de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1.3.- Modificaciones al Calendario de Planes y Actuaciones Significativas aprobado

El Calendario se diseña como un **documento abierto y dinámico**, en cuanto que el proceso que ahora se inicia no condiciona que en cualquier momento de la Legislatura, previo análisis de la situación, pueda iniciarse un procedimiento de incorporación o exclusión, en su caso, de determinados Planes o Actuaciones significativas.

El proceso de inclusión de nuevas propuestas al Calendario conllevará la realización de las mismas tareas preparatorias que han sido completadas para los Planes y Actuaciones Significativas que conforman hoy el Calendario, esto es,

- el análisis de las prioridades
- la cumplimentación de la información básica del Plan o actuación significativa

Estos contenidos deberán ser documentados y remitidos a la Secretaría General de Coordinación, para que, al igual que se ha hecho con el Calendario, contraste la valoración efectuada por el Departamento proponente con los parámetros seguidos para la incorporación de Planes en el Calendario de Planes y Actuaciones Significativas del Gobierno.

Cuando se entienda que concurren los elementos caracterizadores como Plan de Gobierno de la propuesta formulada se tramitará la correspondiente Propuesta de Acuerdo para que el Consejo de Gobierno apruebe la incorporación en el Calendario y remisión al Parlamento Vasco.

El proceso de eliminación de propuestas ya aprobadas en el Calendario conllevará la remisión a la Secretaria General de Coordinación de información documentada para su tramitación al Consejo de Gobierno y posterior comunicación al Parlamento Vasco.

2.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y ACTUACIONES SIGNIFICATIVAS

La Secretaría General de Coordinación en el plazo de quince días a partir de la adopción del presente Acuerdo remitirá a los Departamentos un documento sobre "Orientaciones para la elaboración de Planes de Gobierno por los Departamentos" con el fin de facilitar su labor en la elaboración de la planificación y afianzar una serie de pautas homólogas con las que reforzar la integración de los Planes de Gobierno. Dichas orientaciones servirán de base para abordar los contenidos que se fijan en este "Procedimiento para la elaboración, tramitación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes y actuaciones significativas del Gobierno".

Los contenidos de dicho documento serán considerados orientativos por los Departamentos en la elaboración de los Planes de Gobierno, si bien, deberán necesariamente incorporar medidas dirigidas a reforzar la participación, transparencia y el seguimiento y evaluación de los respectivos planes.

Fase 1: Elaboración de Líneas estratégicas y económicas básicas

Con carácter previo a la elaboración de los Planes incluidos en el Calendario se abordará la elaboración de las líneas estratégicas y económicas básicas del Plan. Esto es, se identificarán por parte del Departamento promotor:

• La visión general o demanda social de intervención por los Poderes públicos.

- El encuadre con los objetivos estratégicos de la Legislatura.
- La posibilidad de coadyuvar otras políticas públicas y su perspectiva competencial.
- La necesidad u oportunidad de coordinación interdepartamental o interinstitucional.
- Las orientaciones globales y tendencias en torno al ámbito de actuación implicado.
- Los aspectos económicos esenciales que, conforme a los recursos disponibles, van a delimitar y determinar las medidas que se proponga implementar el Plan.

Este documento que se denominará "Líneas estratégicas y económicas básicas del Plan..." será remitido a la Secretaría General de Coordinación, quien recabará el informe de la Viceconsejería de Economía, Presupuestos y Control Económico en relación a la adecuación de la propuesta al ordenamiento económico y a las previsiones presupuestarias correspondientes a la proyección temporal del Plan (emisión en el plazo de 15 días).

Por su parte la Dirección de Coordinación de la Secretaría General de Coordinación elaborará simultáneamente en el mismo plazo de 15 días un informe en relación con su encaje con la planificación general del Gobierno y su ajuste jurídico competencial a la articulación institucional del País Vasco.

El contenido de las Líneas estratégicas y económicas y de los Planes deberá tomar en consideración las observaciones incluidas en los citados Informes.

Fase 2: Elaboración del Plan

En esta fase se desarrollarán los contenidos que se consideran básicos para la aprobación de un Plan de carácter gubernamental, y que se estructuran en los siguientes 10 apartados:

- 1. Planteamiento Objetivo.- Identificación de las necesidades públicas a satisfacer y su conexión con el correspondiente fin u objetivo programático a alcanzar.
- 2. **Diagnóstico de situación** en relación al objetivo definido.
- 3. Delimitación de las áreas de actuación (dentro de la propia Administración), ámbitos competenciales implicados (marco interinstitucional, incluyendo Planes o Programas que pudieran haber sido o estar siendo acometidos en el entorno institucional próximo) y marco jurídico de referencia.
- 4. Descripción de **escenarios y alternativa de acción seleccionada** acordes con la coyuntura recogida en el Diagnóstico y con los medios humanos y materiales disponibles o previsibles.
- 5. Establecimiento de los **Ejes estratégicos de actuación** y, en su caso, las **Líneas** de actuación que a cada uno de los ejes se asignan.
- 6. Detalle de las **acciones a desarrollar** ordenadas conforme a los **ejes estratégicos** propuestos y la metodología para su implementación
- 7. **Planteamiento subjetivo.** Fórmulas de **interrelación institucional** (resto de Departamentos y otras Administraciones Públicas identificadas como agentes implicados) y la **participación** de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía, durante el proceso de elaboración del Plan y en su implementación.

- 8. Determinación de los recursos económicos contemplados.
- 9. Modelo de gestión del Plan.
- 10. Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

Esta relación no tiene el carácter de exhaustiva en cuanto a los contenidos posibles que pueda incorporar un Plan, ni supone una estructura rígida del mismo (aún cuando se haya formulado siguiendo la que ofrece una secuencia de datos más clarificadora y de uso más común). En todo caso, estos apartados deberán quedar claramente identificados en los contenidos del Plan.

Fase 3: Elaboración de Informes sobre los Planes

El texto se remitirá en forma de documento denominado "Plan..." a la Secretaría General de Coordinación quien, si existieran modificaciones presupuestarias con respecto al Documento de "Líneas estratégicas y económicas básicas del Plan..." previamente informadas recabará informe de la Viceconsejería de Economía, Presupuestos y Control Económico en relación a la adecuación de la propuesta al ordenamiento económico y a las previsiones presupuestarias correspondientes a la proyección temporal del Plan (emisión en el plazo de 15 días).

Asimismo, recabará de la Dirección de Coordinación para que elabore **un informe** en el plazo máximo de 30 días en relación con:

- los contenidos y objetivos establecidos en el Programa Electoral, Programa de gobierno o Acuerdo de investidura.
- las políticas que en su área se lleven a cabo en otros ámbitos administrativos (Unión Europea, Estado, CC. AA., etc.).
- la planificación general del Gobierno.
- su ajuste jurídico competencial a la articulación institucional del País Vasco.
- su coherencia técnica desde el punto de vista metodológico en los aspectos básicos de la Planificación.

Los Departamentos promotores a la vista de los Informes emitidos incorporarán las modificaciones oportunas, debiendo motivar de forma expresa y suficiente las razones por las que no se hayan acogido alguna de las consideraciones contenidas en los Informes. Las justificaciones emitidas se incorporarán junto a los Informes sobre el Plan en el expediente a fin de que el Consejo de Gobierno adopte el correspondiente Acuerdo una vez se eleve a su aprobación el texto del Plan.

Sin perjuicio de la emisión de ambos informes, con anterioridad a su consideración por el Consejo de Gobierno, deberán ser incluidos en el expediente cuantos otros informes resulten preceptivos conforme a la normativa vigente.

Fase 4: Aprobación del Plan

Es la fase en la que se produce el **Acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Gobierno del Plan correspondiente y** su remisión al Parlamento haciendo constar el tipo de tramitación que se solicita.

Se incluirá en el Acuerdo un apartado referente al sistema de seguimiento y evaluación del Plan aprobado (Fase 5) en el que se concretará el compromiso tanto de aporte documental como temporal para la materialización del mismo.

Las fases 1, 2, 3 y 4, anteriores se refieren únicamente a la tramitación de Planes, no siendo aplicables a las Actuaciones Significativas que serán tramitadas conforme a las previsiones formalmente establecidas para cada caso.

Las fases 5 y 6, serán aplicables a los Planes y, cuando así se señale a las Actuaciones Significativas.

Fase 5: Seguimiento y evaluación de los Planes y de las Actuaciones Significativas

Los Departamentos del Gobierno deberán remitir con periodicidad semestral a la Secretaría General de Coordinación, una memoria explicativa sobre el grado de cumplimiento e incidencias en los compromisos establecidos en el Calendario de Planes y Actuaciones significativas.

Así mismo con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan correspondiente, se remitirá a la Secretaría General de Coordinación, información de carácter evaluativa de los Planes, en torno a los siguientes aspectos:

- comportamiento de las actuaciones para determinar la pertinencia de los objetivos considerados.
- la calidad del sistema de gestión y seguimiento que se está aplicando.
- la forma en que los objetivos perseguidos se están consiguiendo.
- las diferencias respecto de lo esperado.
- la estimación anticipada de los resultados finales.

Fase 6: Evaluación ex-post

Al término del Plan y de las Actuaciones Significativas se realizará una evaluación que permita conocer el alcance e impacto de las políticas públicas implementadas a través de los mismos.

Ha de tenerse en cuenta que la evaluación tiene como misión:

- 1) Proporcionar información adecuada a los responsables en la toma de decisión, configuración y gestión de las Administraciones Públicas para incorporar cambios en las políticas públicas desarrolladas con el fin de alcanzar los objetivos predefinidos y,
- 2) Dar acceso al pronunciamiento y al conocimiento por los agentes económicos, sociales y la ciudadanía en general, del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos y expectativas generadas por los poderes públicos en la labor desarrollada.

Con esa perspectiva la Evaluación que se desarrolle deberá contener un juicio sobre:

- el éxito o fracaso de la intervención desarrollada.
- el acierto de la estrategia diseñada.
- su grado de flexibilidad y capacidad de adaptación a una realidad siempre cambiante.
- su eficacia y eficiencia.
- la adecuación de los mecanismos de gestión y seguimiento aplicados
- los resultados e impactos logrados.
- en el caso de los Planes, se anticiparán líneas estratégicas y económicas a desarrollar para una siguiente intervención.
- una propuesta con las correcciones necesarias para su abordaje en un Plan o Actuación significativa posterior.

El documento de evaluación deberá ser remitido durante el ejercicio siguiente al de finalización del Plan o Actuación significativa a la Secretaría General de Coordinación.

El documento de evaluación expost de todos los Planes, previo informe de la Dirección de Coordinación, será elevado al Consejo de Gobierno para su conocimiento y su remisión al Parlamento.

La Secretaría General de Coordinación, en colaboración con los Departamentos implicados, promoverá la implantación de mecanismos y procesos que faciliten el acceso de los agentes económicos y sociales y las personas interesadas acerca de la evaluación de la planificación que se genere. A tal fin, se utilizarán, preferentemente, las herramientas de información y comunicación ya existentes, así como los espacios colaborativos que pudieran constituirse.